

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 262 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 13 JUN. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 11, formulada por el Consorcio RH, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Verdecocha-Huancayoc, Sectores: Huancayoc, Puca Puca, Centro Pichiu y Shillqui en C.P. Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

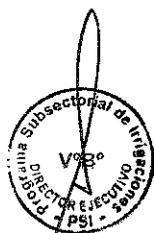
**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 019-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de diciembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio RH, conformado por las empresas Compañía JHC SAC, Constructora San Cristóbal SRL, Grupo Magfra SAC, Constructora e Inversiones Generales V&J SRL-V&J SRL, y M y K Ingenieros EIRL, para la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Verdecocha-Huancayoc, Sectores: Huancayoc, Puca Puca, Centro Pichiu y Shillqui en C.P. Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash", por la suma de S/.' 638,008.26, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 18 de enero de 2016, se declaró improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 06 por treinta y dos (32) días calendario formulada por el referido Consorcio, por haber sido su presentación fuera del plazo vigente de ejecución contractual

Que, por la Resolución Directoral N° 078-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 09 de febrero de 2016, se declaró improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 07 por veintinueve (29) días calendario formulada por el Consorcio RH, por haber sido su presentación fuera del plazo vigente de ejecución contractual;

Que, asimismo, mediante las Resoluciones Directorales N°s 128, 173 y 205-2016-MINAGRI-PSI, de fechas 14 de marzo, 20 de abril y 09 de mayo de 2016, se declararon improcedentes por extemporáneas las Ampliaciones de Plazo N°s 08, 09 y 10 por treinta y un (31) y treinta (30) días calendario respectivamente, por haber sido presentadas fuera del plazo de ejecución contractual;



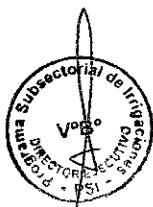
Que, por la Carta N° 54-2016/COSORCIO RH/CRDL-RL, presentada al Consorcio Supervisor Chancay el 30 de mayo de 2016, el referido Consorcio RH solicita y cuantifica la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 11 por 30 días calendario, contabilizándola del 01 al 30 de junio de 2016, sustentándola según refiere, en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a que a la fecha aun no hay pronunciamiento de la Entidad, respecto al Presupuesto Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante, situación que señala, viene afectando la ruta crítica de la obra; asimismo, solicita el reconocimiento de mayores gastos generales variables, y ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, como medios probatorios, copias del cuaderno de Obra pertinentes, cartas, programación de obra contractual, entre otros;

Que, con la Carta N° 014-2016/CONSORCIO CHANCAY/AURCH/J.S, presentada a la Entidad el 06 de junio de 2016, el Consorcio Supervisor Chancay se pronuncia sobre la solicitud del Contratista a través del informe de "Opinión de la Supervisión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11-2016", adjunto;

Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, que a la fecha la Entidad no ha emitido su pronunciamiento en relación al referido Presupuesto Adicional N° 01, y no existiendo en campo mas frentes de trabajo, el Contratista se ampara en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para solicitar la Ampliación de Plazo parcial N° 11 por 30 días calendario; sin embargo manifiesta, que habiendo verificado que la Entidad denegó las ampliaciones de plazo N°s 06, 07, 08, 09 y 10, por haber sido presentadas fuera del plazo de vigencia contractual, y contravenir de esta forma el procedimiento que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 11, por haber sido presentada igualmente fuera del plazo de vigencia contractual;

Que, mediante el Informe N° 083-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FSA, del 08 de junio de 2016, el Ingeniero Franco Saenz Alarcón, de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado si la solicitud, cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo N° 11 presentada por el Contratista de la obra, se encuentra dentro del plazo vigente de ejecución de obra, conforme lo dispone el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de cumplirse este presupuesto, proceder a evaluar los requisitos de fondo; indicando que se advierte, que el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo N° 11 el 30 de mayo de 2016 a la Entidad a través de la Carta N° 54-2016/COSORCIO RH/CRDL-RL, cuando el plazo de ejecución contractual había culminado el 29 de diciembre de 2015, conforme lo determinado en las Resoluciones Directorales N°s 26, 78, 128, 173 y 205-2016-MINAGRI-PSI, de fechas 18 de enero, 09 de febrero, 14 de marzo, 20 de abril y 09 de mayo de 2016, que declararon improcedentes por extemporáneas las Ampliaciones de Plazo N° 07, 08, 09 y 10, por 32, 29, 31 y 30 días calendario, respectivamente; por lo que, en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la solicitud del Contratista, por no haber cumplido con el procedimiento sobre ampliación de plazo que establece el precitado artículo 201°, careciendo de objeto en consecuencia, analizar los requisitos de fondo;

Que, por el Memorando N° 2076-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 08 de junio de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras referido en el considerando precedente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 11 por 30 días calendario;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 262-2016-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, mediante el Memorando N° 2244-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 09 de junio de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo N° 11, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

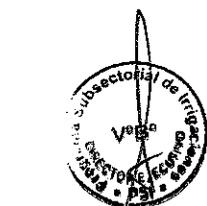
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 386-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al contravenir el párrafo tercero del precitado artículo que establece que *“Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá solicitudes de ampliación de plazo”*; que conforme se verifica de los documentos que obran en autos, la solicitud, cuantificación y sustentación relativa a la Ampliación de Plazo N° 011 fue presentada a la Entidad el 30 de mayo de 2016, a través de Carta N° 54-2016/COSORCIO RH/CRDL-RL, cuando el plazo de ejecución contractual vigente había culminado el 29 de diciembre de 2015, siendo en consecuencia manifiestamente extemporánea dicha presentación; por lo que, conforme al análisis realizado, y estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda, declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 11 por 30 días calendario, formulada por el Contratista de la Obra, careciendo de objeto en consecuencia pronunciarse sobre los aspectos de fondo de la solicitud;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente** por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 11 por treinta (30) días calendario, formulada por el Consorcio RH, conformado por las empresas Compañía JHC SAC, Constructora San Cristóbal SRL, Grupo Magfra SAC, Constructora e Inversiones Generales V&J SRL-V&J SRL, y M y K Ingenieros EIRL, a cargo de la ejecución de la Obra: “Instalación del Sistema de Riego Verdecocha-Huancayoc, Sectores: Huancayoc, Puca Puca, Centro Pichiu y Shillqui en C.P. Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.-** Notificar, la presente Resolución al Consorcio RH, al Consorcio Supervisor Chancay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

